

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Alimentos de Menores
Radicado: 47541-40-89-001-2007-00013-00
Demandante: Eugenia Matilde Gámez Barrios
Beneficiario: Leonel Ospino Gámez
Demandado: Leoni Rafael Ospino de la Cruz

En auto del 3 de marzo de 2022, este despacho judicial, entre otros, decidió no acceder a la solicitud del joven Leonel Ospino Gámez, referente a que se le expidiera un pago permanente, toda vez que ya éste había sido expedido encontrándose a la fecha en plena vigencia; además los títulos judiciales consignados, aparecen bajo código 6, es decir, tipo cuota alimentaria, y por tanto, son susceptibles de reclamarse con dicho formato.

Sin embargo, tales consignaciones tipo cuota alimentaria requieren que estén a nombre del joven Leonel Ospino Gámez, no observándose que se efectúen de tal forma y por tanto requiere oficiar al pagador en este sentido, además como quiera que los títulos judiciales son vitales para la manutención del beneficiario han de autorizarse como depósitos judiciales ordinarios a fin de que puedan disfrutar de ellos.

Por tanto, como quiera que el auto del 3 de marzo de 2022, notificado el 4 de marzo siguiente, está dentro del término de ejecutoría se adiciona tal proveído incluyendo las siguientes decisiones:

Oficiar al pagador de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, indicándole que los dineros de alimentos decretados a favor del beneficiario Leonel Ospino Gámez, identificado con C.C. 1.080.540.00, se sigan consignando y poniendo a disposición de este Juzgado a través de su cuenta de depósitos judiciales No. 475412042001 del Banco Agrario de Colombia del Cerro de San Antonio, Magdalena, **empero, con la novedad que en adelante sean a nombre**

del citado ciudadano y bajo código 6. Lo anterior, por cuanto el beneficiario es mayor de edad y le fue autorizado orden de pago permanente en el proveído referido.

Asimismo, ordenar la entrega de los depósitos judiciales que obren al precitado joven, atendiendo que el impase que anda presentado con el uso del pago permanente y por cuanto el pagador no tienen actualizado los datos de consignación.

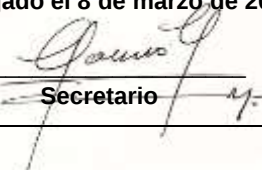
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ DANIEL ATENCIO OLIVARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 8 de marzo de 2022, a las 8:00 a.m.



Secretario

Firmado Por:

**Jose Daniel Atencio Olivares
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pedraza - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7104f58aa9cd0b6c59aa0c632e2bf4eb0d25985b457f6676a5392e8133c3c6b0

Radicado: 47541-40-89-001-2007-00013-00

Documento generado en 07/03/2022 07:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>